

PUBLICACIÓN

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Ventitres (23) de Febrero de 2018, siendo las 8:00 a.m.

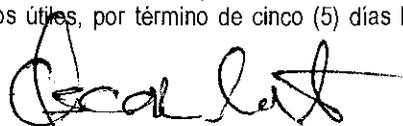
PARA NOTIFICAR: AUTO N° 0053 del 29 de Febrero del 2016 a la empresa RAFAEL ENRIQUE RACEDO MOZO

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTO por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a la empresa RAFAEL ENRIQUE RACEDO MOZO mediante formato de guía número PC001746156CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	XXX
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

El suscrito funcionario encargado FIJA en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el referido auto que contiene 2 paginas (2) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 23 de Febrero de 2018..

En constancia.


OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 02 de Marzo del 2018, SE DESFIJA el presente Aviso; advirtiéndose que contra el Auto No 0053 del 29/02/2016, proceden los recurso de reposición ante el despacho, interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del terminop de publicación, según el caso.

Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del presente aviso.

La notificación personal a la empresa PREESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES queda surtida por medio de la publicación del presente en la fecha 05 de Marzo del 2018.

En constancia:


OSCAR JAVIER TIBAQUIRA

PUBLICACIÓN

Barranquilla, 09 de Octubre de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
RAFAEL ENRIQUE RACEDO MOZO
Calle 85B Na. 78B – 69 Barria San Salvador
Barranquilla - Atlántica

00000131
12 OCT 2017

ASUNTO: Notificación por aviso.

Radicación: 166 (10/01/2014)
Querellante: RAFAEL ENRIQUE RACEDO MOZO
Investigado: **COMERCIALIZADORA ARCADE LIMITADA-OLGA LUCIA DEL SOCORRO ACOSTA-RAMON BARON**
Auto No: 0020 (17/01/2014)

Respetada señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	Octubre 09 de 2017
ACTO QUE SE NOTIFICA	Auto. 0053 del 29 de Febrero del 2016
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 2 hojas 2 páginas.

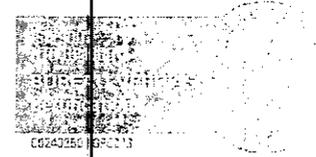
Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 – 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
Auxiliar Administrativo

Coordinación Grupo Prevención,
Inspección, Vigilancia y Control

Copia:
Transcriptor: Leonidas J.
Elaboró: Leonidas J. Revisó/Aprobó: Edgar G





PERMITE
Nombre/ Razón
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES

Dirección: Calle

Ciudad: BARRAN

Departamento:

Código Postal

Envío: INDO56

DESTINAT

Nombre/ Razón
OSCAR JAVIER
MINISTERIO DE

Dirección: KR 49

Ciudad: BARRAN

Departamento:

Código Postal

Fecha Pre-Ad
20/02/2018 16:31

Más Transporte Lic. de Co
Min. TIC / Rte. Mensajería Exp.

servicio de **envíos**
de Colombia



213



PQR- 00096/18

Barranquilla 20 de febrero 2018

Señores:
OSCAR JAVIER TIBAQUIRA
MINISTERIO DE TRABAJO
CR 49 N 72-46
Barranquilla-atlántico

Asunto: Certificación prueba de entrega
Envío: PC001746156CO

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo por parte de la Oficina Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia"

Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada basados en los siguientes:

HECHOS:

1. El envío MENSAJERIA EFECTIVA con Nro. De guía **PC001746156CO** fue impuesto por el MINISTERIO DE TRABAJO el día 13 de octubre de 2017 con destino a **RAFAEL ENRIQUE RACEDO MOZO** a la dirección Cl 85B N 78B-69 Barranquilla el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo a las características del servicio MENSAJERIA EFECTIVA
2. Se recibe solicitud por escrito, del cual le correspondió con fecha radicado día 20 de febrero de 2017 en donde solicita la prueba de entrega del envío Nro. **PC001746156CO**.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 11 la Resolución 3095 de 2011**, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue devuelto el día 18 de octubre 2017 por la causal DESCONOCIDO.

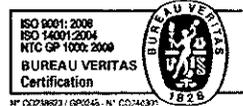
Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.
Ejecutivo de cuenta asignado a cada contrato de prestación de servicios entre SPN 4-72 y Cliente Corporativo.

Cordialmente,

LUCELIS CABRERA O JEDA
Coordinador P.Q.R Regional. Norte.
Gestionado por: IVETH FLOREZ

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



AUTO No. 0053 29 FEB 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA UNA QUERRELLA"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LEY 100 DE 1993, LEY 828 DE 2003, LEY 1437 DE 2011 Y RESOLUCION 000404 DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2143 DE 28 DE MAYO DE 2014, PREVIO LO SIGUIENTE

CONSIDERANDO:

Procede el Despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa, en atención a la querella escrita radicada con el No. 166 de 10 de enero de 2014, formulada por el doctor JOSE LUIS CASTRO GUERRA en calidad de apoderado del señor RAFAEL ENRIQUE RACEDO MOZO, mediante auto comisorio No. 020 de 17 de enero de 2014, emanado de la Coordinación Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo, comisionó al doctor CHRISTIAN JESUS ROMERO VALIENTE, Inspector de Trabajo, adscrito a la Coordinación Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo, a efectos de adelantar la correspondiente investigación Administrativa al establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA ARCADE LIMITDA identificada con el Nit. 802.000.266-1, domiciliada en la Carrera 43 No. 48-45 en Barranquilla, representada legalmente por su propietario RAMÓN BARO GARZON, relacionado con la presunta violación a incumplimiento de normas laborales, no pago de aportes a la Seguridad Social Integral, y no pago de prestaciones sociales.

Avocado el conocimiento de la solicitud, el funcionario procedió a dar traslado de la querella al Representante legal del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA ARCADE LIMITDA, mediante oficio radicado bajo el número 00778 de 27 de enero de 2014, para que ejerciera el derecho constitucional de defensa y se pronunciara al respecto en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de la presente.

Que mediante escrito radicado No. 841 de 04 de febrero de 2014, el señor RAMON BARO GARZON, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA ARCADE LTDA presenta descargos de la querella. (DEL FOLIO 93 AL 101). Para fecha 28 de febrero de 2014 el funcionario instructor recibe escrito radicado No. 1540 suscrito por el doctor JOSE LUIS CASTRO GUERRA, apoderado del señor RAFAEL RACEDO MOZO, donde manifiesta que desiste de la querella radicada bajo el numero 0166 del 10 de enero de 2014.

29 FEB 2016

0053

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Dispone:
"Desistimiento" Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada"

La norma precitada, nos permite colegir, que en el presente asunto, es viable aceptar al querellante, el desistimiento que de manera libre y espontánea presentó, con el único objeto de poner fin a la presente actuación administrativa.

En mérito de lo anterior, este despacho:

DECIDE:

Primero: Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la querrela Radicada con el No, 166 de 10 de enero de 2014 suscrita por el doctor JOSE LUIS CASTRO GUERRA, en calidad de apoderado del señor RAFAEL RACEDO MOZO, por presunta violación a normas laborales, no pago de aportes a la seguridad social, no pago de prestaciones sociales. En consecuencia, se ordena el archivo de la misma. Lo anterior de acuerdo a la parte motivada de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este despacho, y el de apelación para ante el director territorial, interpuestos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los jurídicamente interesados, en los términos de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARLY SARMIENTO AHUMADA

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control. (E)